

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 21:00 veintiún horas del día 14 catorce de mayo del 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 20, inciso b); 21, 23, 26, 27 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en la que participan las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para celebrar Sesión Extraordinaria virtual. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muy buenas noches, Consejeras integrantes de la Comisión agradezco su asistencia a esta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos convocada para el día de hoy 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, a las 9 nueve de la noche, agradezco también la asistencia del Consejero Juan Adolfo Montiel, muchísimas gracias Consejero por su acompañamiento también en esta sesión y para dar comienzo le pido por favor a la Secretaria se sirva realizar el pase de lista y la verificación del quórum legal. -----

Secretaria Técnica, Lcda. Mónica Pérez Tena. Con su instrucción Consejera buenas noches a todos. -----

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés,
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión ----- Presente
Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel,
Consejera Electoral e integrante de la Comisión ----- Presente
Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León,
Consejera Electoral e integrante de la Comisión ----- Presente
Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

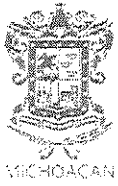
Lcda. Mónica Pérez Tena, Secretaria Técnica de
la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos ----- Presente
Indígenas.

Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Electoral e invitado a la sesión de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas. -----

Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández. Buenas noches a todas, gracias. --

Presidenta, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, le informo que existe quórum legal para sesionar válidamente y asimismo se encuentra con nosotros el Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández como invitado de esta sesión. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Secretaria, bienvenido Consejero Juan Adolfo, existiendo el quórum legal, se declara instalada formalmente esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y, le pediría por favor Secretaria sirva dar lectura al orden del día que se pone a consideración. -----



Secretaria Técnica, Lcda. Mónica Pérez Tena. Conforme a su indicación Presidenta, me permito dar lectura del orden del día:

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura del orden del día, y aprobación en su caso.
3. Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas por el que se inician los trabajos para celebrar la Consulta Previa, Libre e informada solicitada por las autoridades comunales y el Comité de Seguimiento de la comunidad de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, y aprobación en su caso.

Es la cuenta Presidenta. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Secretaria, está a consideración de las presentes, si no hay comentarios le pido por favor Secretaria se sirva someter a votación el orden del día. -----

Secretaria Técnica, Lcda. Mónica Pérez Tena. Con su instrucción Presidenta, está a su consideración Consejeras el contenido del orden del día, si están de acuerdo, favor de manifestarlo en votación económica: Aprobado por unanimidad Presidenta. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Secretaria, como tercer punto del orden del día tenemos el: Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se inician los trabajos para la realización de la Consulta Previa, Libre e informada solicitada por las autoridades comunales y el Comité de Seguimiento nombrado por la asamblea comunal de la comunidad de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, y previo a dar el uso de la voz a la Secretaria para que nos hable un poco de este tema es importante precisar que este proyecto de Acuerdo deriva de un Acuerdo mediante el cual ya el Consejo General faculta a esta Comisión para dar seguimiento a las distintas actividades que se tengan que llevar a cabo para atender esta solicitud de la comunidad de San Ángel Zurumucapio y como una de las primeras acciones que también derivó de ese proyecto de Acuerdo del Consejo General fue enviar un oficio al Ayuntamiento de Ziracuaretiro a efecto de que manifestara la forma o en todo caso la voluntad de ir en conjunto con la realización de esta consulta en términos del artículo 117 ciento diecisiete de la nueva ley orgánica municipal en el estado y toda vez que la respuesta del Ayuntamiento fue en el sentido, bueno, yo destacaría dos aspectos fundamentales, primero, en el sentido de, está en espera de que la comunidad le acredite que forma parte de este catálogo de comunidades que sea dado de alta en el INPI y que toda vez que no tiene acreditado que propiamente se trata de una comunidad indígena pues no está todavía en condiciones de ir adelante con esta preparación de la consulta y por otro lado también precisa que este consejo, que este Instituto no tiene facultades para llevar a cabo las actividades relativas a la consulta derivado de esta acción de inconstitucionalidad emitida por la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de que los temas de transferencias de recursos de las comunidades indígenas no son propiamente de materia electoral, entonces el objetivo de este proyecto de Acuerdo primero es, como Comisión asumir ya esta encomienda que nos da el Consejo General

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and a signature at the bottom.



en el sentido de comenzar a preparar lo relativo a todo lo que tiene que ver con estos trabajos para la consulta con San Ángel Zurumucapio, por otro lado es importante también destacar que en este proyecto de Acuerdo se precisa porque para el Instituto Electoral queda acreditado que se trata de una comunidad indígena y no solamente porque tiene acreditado con documentos que el propio ayuntamiento ha emitido, sino también porque aparece en este catálogo de comunidades del INPI del dos mil diez y una serie de elementos, pero además, más allá de esto, esta figura de la autoadscripción que el propio tribunal ha reconocido en favor de las comunidades indígenas y aunado a ello, pues creo que queda claro también en este proyecto de Acuerdo, la clara separación entre lo que es la figura de la consulta como un medio operativo, nada más para efecto de que la comunidad pueda en su momento iniciar con este procedimiento, pero esto no implica que el Instituto Electoral tenga que meterse en temas que tiene que ver con transferencia de recursos, es parte del trabajo o de la reflexión que se hace en este proyecto de Acuerdo y la intención es por supuesto cumplir con la obligación que tenemos de garantizar la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas, toda vez que, se acredita que se cumplen con los requisitos en el 117 ciento diecisiete de la ley orgánica y bueno, en este entendido es que la intención es continuar con los trabajos y desde luego, dando vista en todo momento al ayuntamiento haciéndole parte de las acciones que se vayan realizando por parte de esta Comisión en representación por supuesto del Instituto, entonces dando esta pequeña introducción, yo le cedo el uso de la voz a la Secretaria para efecto de que nos platique un poco de este punto, por favor Secretaria. -----

Secretaria Técnica, Lcda. Mónica Pérez Tena. Con su instrucción Consejera, conforme a su indicación en cumplimiento al artículo 6º inciso a) del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, se pone a su consideración el Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas por medio del cual se inician los trabajos para atender la solicitud presentada por las autoridades comunales y el Comité de Seguimiento de la comunidad de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, en dicho proyecto como ya lo refirió la Consejera Araceli se propone dar inicio a los trabajos para realizar la Consulta solicitada por la comunidad de San Ángel Zurumucapio lo que implica organizar las reuniones preparatorias para acordar un plan de trabajo que contenga las etapas para la Consulta previa, libre e informada para determinar si es deseo de la comunidad el elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma tal y como lo establece el artículo 117 ciento diecisiete de la ley orgánica municipal, en este mismo proyecto de Acuerdo se expone el fundamento y la motivación para atender las manifestaciones realizadas por el Presidente Municipal de Ziracuaretiro en acatamiento al oficio que se giró por parte de esta presidencia, mediante el cual en cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-212/2021 se le requirió al ayuntamiento para que manifestara si realizarán en conjunto con este Instituto la citada consulta, por su parte, el ayuntamiento respondió, en el sentido como ya lo manifestó la Consejera Presidenta, existe una imposibilidad jurídica para dar cumplimiento al requerimiento toda vez que, a decir del mismo, no se han reunido los elementos necesarios para la procedencia de la solicitud de mérito, asimismo, manifiesta que este Instituto carece de competencia para intervenir en la procedencia de la solicitud de consulta, en razón de lo anterior, se propone en el proyecto de Acuerdo, dar respuesta a dichas manifestaciones, en primer momento se realiza un análisis de la legitimación de la comunidad de San Ángel Zurumucapio para solicitar la Consulta previa, libre e Informada, posteriormente se establecen los derechos que se tienen por parte de las comunidades

(Handwritten signatures and initials)



indígenas a ser consultados en todas las decisiones que les afecten, y a su vez se establece la competencia de este Instituto, respecto del alcance de la consulta a realizar y por último se identifica el objeto y procedimiento de la consulta; finalmente, se acuerda proceder a la elaboración del plan de trabajo y se determina invitar a las reuniones que para tal efecto se lleven a cabo al ayuntamiento municipal, es la cuenta Consejeras, Consejera Presidenta. - - - -

Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Secretaria, está a consideración de ustedes, Consejera Marlene adelante. - - - -

Consejera Marlene Arisbe Díaz de León. Gracias buenas noches a todas y a todos, al Consejero invitado buenas noches, solamente señalar que estoy de acuerdo con el proyecto y hacer la referencia que, en el mismo, en la página 29 veintinueve, si bien hablamos de aspectos cualitativos, del proceso de consulta, esto deriva de todo un antecedente, todo un marco normativo que estamos señalando respecto de los precedentes de la Sala Superior en los que se ha manifestado en qué consisten las consultas indígenas a los pueblos y comunidades y en este esbozo o marco normativo nacional e internacional, así como los precedentes también que citan de tratados internacionales y de la Corte Interamericana se hace una conclusión en que consiste el derecho a la consulta y de una manera genérica se habla de estos aspectos, pero sí me gustaría recalcar que el proyecto se centra a determinar lo que es la celebrar la Consulta previa, libre e informada a las comunidades y que este aspecto lo tomamos como referencia y no es el objeto de este proyecto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración, pues lo importante es aplicar la ley orgánica municipal en sus artículos 116 y 117 ciento dieciséis y ciento diecisiete, específicamente el 117 ciento diecisiete fracción tercera, que le da competencia a este Instituto Electoral para realizar en conjunto con el ayuntamiento, aunque estamos observando que en esta ocasión el ayuntamiento se está apartando por cuestiones que ellos consideran que no se pueden subsanar, sin embargo, para este Instituto, no es un impedimento la respuesta del ayuntamiento para continuar con los trabajos, por tal motivo estoy de acuerdo con la propuesta, muchas gracias Presidenta. -

Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Consejera, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, Consejera Carol, adelante.

Consejera Carol Berenice Arellano Rangel. Gracias Presidenta, buenas noches a mis compañeras integrantes de esta Comisión y al Consejero Juan Adolfo quien el día de hoy nos acompaña también en esta sesión, muchas gracias Consejero, bueno el proyecto de acuerdo que el día de hoy nos está presentando la Secretaria Técnica de esta comisión es para dar seguimiento a un proyecto que ya previamente había sido presentado y aprobado por el Consejo General que es el proyecto de Acuerdo 212/2021, en el que nos pronunciamos respecto a la competencia que tenemos como autoridad electoral para llevar a cabo esta consulta solicitada por la comunidad de San Ángel Zurumucapio, respecto del municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, en este primer acuerdo que se emitió al advertir que en el artículo 117 ciento diecisiete de la reciente reforma llevada a cabo en la ley orgánica se nos vincula para que de manera conjunta con los ayuntamientos llevemos a cabo consultas, se estimó pertinente consultar al ayuntamiento de Ziracuaretiro para que se pronunciara si iba a acompañar esta consulta o qué era lo que había determinado ya de manera particular este ayuntamiento, entonces se le notificó el Acuerdo se le notificó el Acuerdo al ayuntamiento, se le dio 24 horas para que nos contestara y una vez que nos contestaron, es que se advierte que ellos declaran que no están en



condiciones de acompañar la consulta, y ellos ahí mencionan que se le hizo una solicitud a la propia comunidad para que acreditara fehacientemente que forma parte del catálogo de pueblos y comunidades indígenas ya que ellos dicen que así está determinado en la propia ley orgánica, sin embargo, en el proyecto de acuerdo que se nos está presentando ahí se hace un estudio sobre la legitimación que tiene la comunidad de San Ángel Zurumucapio para solicitar esta consulta y también se hace un estudio sobre lo determinado en el artículo 116 ciento dieciséis y ahí la palabra importante que hay que tomar en cuenta para decir que la comunidad sí tiene la legitimación es que el artículo 116 ciento dieciséis dice que, las autoridades indígenas “podrán” ser reconocidas de aquellas comunidades previstas en el catálogo de pueblos, pero la palabra “podrán”, es una posibilidad, no es una cuestión de que sea vinculativa o que sea obligatorio que estén inscritos es: “podrán”, esa palabra es muy importante en el estudio que se está haciendo en este proyecto de Acuerdo y si además aunado a eso, analizamos otros elementos que tenemos en nuestro expediente como lo es, en su momento el oficio del propio ayuntamiento con número 158/2021 que dio respuesta a una petición realizada por nuestra coordinación de pueblos en el que el propio ayuntamiento señala que en el municipio existe una comunidad indígena de nombre San Ángel Zurumucapio, la cual representa el 31% del total de la población del municipio de Ziracuaretiro y que así mismo se encuentra por una tenencia de nombre San Ángel Zurumucapio, a cargo del profesor José Luis Maximiliano Becerra, otro elemento que hay que ver con esto es que el propio ciudadano José Luis Maximiliano Becerra es uno de los firmantes de la solicitud que se nos está presentando, el anexa su nombramiento como Jefe de Tenencia que fue expedido por el propio ayuntamiento, entonces tenemos varios elementos después de aquí se hace el estudio del bando municipal, en el que también se hace el reconocimiento de que es una tenencia y todos estos elementos, es lo que nos permiten a nosotros como instituto pues llegar a la conclusión de que nosotros sí estamos en la posibilidad de reconocer a la tenencia de San Ángel Zurumucapio, como una tenencia indígena, además y algo que se tiene que mencionar es, y que no puede pasar desapercibido, es la encuesta intercensal 2015 realizada por el INEGI, sobre el estado de Michoacán, en el que ahí se acredita que en el municipio de Ziracuaretiro, la población que hace auto adscribe como indígena corresponde al 63%, entonces también hay una presencia indígena en el municipio y todo esto se analiza en este proyecto de Acuerdo, entonces independientemente, de lo que nos manifiesta el ayuntamiento en su oficio, ahí nosotros ya estamos planteando por parte de la Secretaria Técnica definir que aún y cuando el ayuntamiento está manifestando que no puede acompañar la consulta porque todavía está pendiente un requerimiento que hizo a la comunidad, para nosotros como autoridad electoral, tenemos los elementos suficientes para determinar que sí tiene la legitimación para solicitar la consulta y que también contamos ya con nuestro marco normativo para dar inicio a esta consulta, ya se determina aquí se va a iniciar un plan de trabajo, que se tiene que realizar de manera conjunta tanto con la comunidad, como con el ayuntamiento, entonces aún y cuando ellos nos contestan que no están en posibilidad, nosotros tenemos que cumplir con este requisito de invitarles a que participen de manera conjunta en la elaboración del plan de trabajo y en su momento, si no atienden las invitaciones pues nomás se dejará constancia de las mismas, entonces por todo esto es que acompaño el proyecto de Acuerdo en sus términos, es cuanto Presidenta, muchas gracias. -----

Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Consejera, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, y que bueno yo, sumado



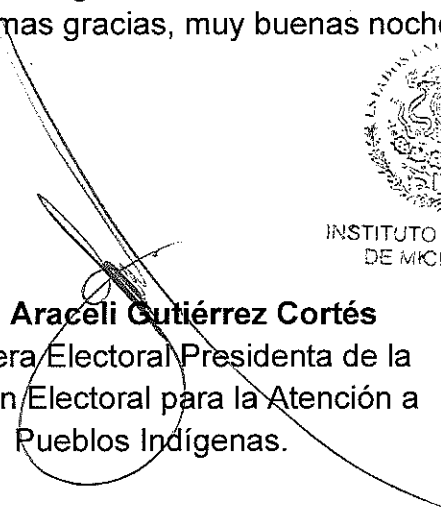
a todo lo que han planteado, pues queda el antecedente de que se han tenido reuniones con el ayuntamiento incluso previo a que el Consejo General emitiera el proyecto de Acuerdo ya referido, se tuvieron reuniones, acercamientos con la comunidad, con el ayuntamiento, buscando en todo momento llevar a cabo esta actividad en conjunto, y sin embargo, pues no ha sido posible porque como bien se ha dicho, hay impedimentos específicos que ha dejado claros el ayuntamiento, pero también es claro que esta institución no tiene impedimentos jurídicos que nos permitan garantizar este derecho a la comunidad y un criterio del Instituto Electoral pues siempre ha sido proteger los derechos, maximizarlos y garantizarlos y creo que es lo que se está realizando con este proyecto de Acuerdo, si no hay más comentarios en relación con este punto, le pediría por favor a la Secretaria se sirva tomar la votación correspondiente. -----


Secretaria Técnica, Lcda. Mónica Pérez Tena. Con gusto Consejera, Consejeras Integrantes de la Comisión está a su consideración el contenido del proyecto de Acuerdo, si están de acuerdo, le pido manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidenta. -----


Presidenta de la Comisión, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés. Muchas gracias Secretaria, habiendo agotado los puntos del orden del día, damos por concluida esta Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, siendo las veintiún horas con treinta y ocho minutos, muchísimas gracias, muy buenas noches. -----



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN


Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.


Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.


Lcda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.


Lcda. Mónica Pérez Tena.
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

El contenido de la presente Acta fue aprobado por unanimidad de votos por las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 diecisiete de junio del 2021 dos mil veintiuno.

Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán del 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno.